

**CONVENIO ÚNICO**  
**PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL**  
**TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNAM**

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNAM: LOS C.C. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. MARIO DUBÓN PENICHE, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES; LIC. RAÚL ALBERTO DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO; LIC. RAÚL ARCENIO AGUILAR TAMAYO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. ARACELI SEGURA LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y APOYO TÉCNICO; LIC. LUIS ALBERTO HERRERA FUENTES; LIC. PATRICIA SOLEDAD SALINAS ZÁRATE; PROFA. EFIGENIA OLIVIA VILLAMIL GUTIÉRREZ Y LIC. DIANA VIOLETA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, COMO REPRESENTANTES DE LA UNAM ANTE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA Y EN REPRESENTACION DEL STUNAM: ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; C. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA; C. CARLOS HUGO MORALES MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS; C. ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLA; LIC. VERÓNICA ROCÍO CELEDÓN GRANADOS; C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ RAMOS Y C. IMELDA OLMOS NAVARRO, ESTOS ÚLTIMOS, REPRESENTANTES DEL STUNAM ANTE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL OBJETO DE SUSCRIBIR LA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO ÚNICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNAM, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I Manifiesta la UNAM, que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública descentralizada y con patrimonio propio cuyos objetivos sustantivos son: la educación superior para formar profesionistas, la investigación y la extensión de la cultura.
- II Continúa mencionando la UNAM, que con el objeto de apoyar y reconocer el rendimiento del trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, se propone el establecimiento del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNAM.**
- III Manifiesta el STUNAM que es el titular del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Administrativo de Base de la UNAM, que representa el interés, tanto colectivo como individual de dicho personal, conforme a lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo.
- IV Continúa STUNAM, que conocedor de la labor social de los fines de la Institución, está conforme en establecer a favor de los trabajadores administrativos de base un **PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNAM**, de manera independiente a los estímulos previstos en la cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- V De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el compromiso adquirido entre la UNAM y el STUNAM el pasado 17 de enero de 1994, relativo al Programa de Recuperación Salarial (**PROGRESA**), las partes tienen a bien suscribir el presente convenio al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDOS**

1. Que el objeto del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL SALARIO POR CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE DE LA UNAM** es el de reconocer y estimular las capacidades y aplicación del personal para aumentar la calidad y eficiencia de los servicios que presta la Institución, con nuevas actitudes y cultura laboral, así como el mejoramiento de las percepciones económicas de los trabajadores.

2. Que para lograr dicho objetivo es necesario modificar el Programa integrando la normatividad y las circulares vigentes del Programa, atendiendo a las necesidades que se han hecho manifiestas en el transcurso de su aplicación.
3. Que de conformidad con lo que establece el inciso a) de la Cláusula Tercera del Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM, ambas representaciones manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio que sustituye los convenios signados con fechas 31 de octubre de 1994, 17 de marzo y 17 de agosto de 1995 así como el del 6 de mayo de 1996 para el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base tiene como objetivo el reconocer y estimular las capacidades y aplicación del personal para aumentar la calidad y eficiencia de los servicios que presta la Institución, con nuevas actitudes y cultura laboral, así como el mejoramiento de las percepciones económicas de los trabajadores.

**SEGUNDA.** El programa contará con dos órganos de evaluación:

- a) El primero será la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia, la cual estará integrada por:

Cuatro representantes designados por la Administración Central de la UNAM y cuatro representantes designados por el STUNAM.

- b) El segundo será el Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia que se integrará uno en cada dependencia universitaria, conformado por dos representantes designados por su Titular y dos representantes de los trabajadores designados por el STUNAM, y sólo en caso de diferencias entre las partes o de requerir mayor información para la evaluación, uno más por cada parte del área a que corresponda el caso en cuestión.

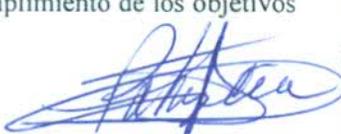
Para la integración de Subcomités Técnicos de Evaluación de la Calidad y Eficiencia nos permitimos anexar al presente la relación de integración de Comités y Subcomités así como la composición de los mismos (Anexo 3).

**TERCERA.** La Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia tendrá las siguientes atribuciones:

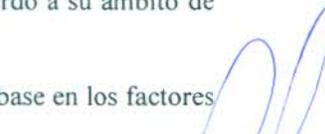
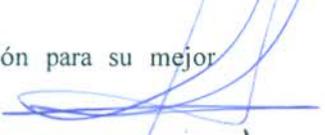
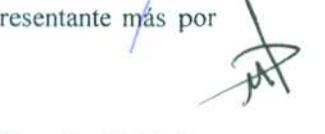
- a) Determinar y establecer las adecuaciones, modificaciones y ajustes de los lineamientos técnicos y operativos para la aplicación y desarrollo del Programa en las dependencias universitarias.
- b) Vigilar la correcta ejecución y desarrollo del Programa realizado a través de los Comités Técnicos de Evaluación de la Calidad y Eficiencia.
- c) Vigilar que los montos por Calidad y Eficiencia se apliquen de conformidad con la normatividad establecida para el Programa.
- d) Orientar y vigilar las actividades encomendadas a los Comités Técnicos de Evaluación de la Calidad y Eficiencia de cada dependencia.
- e) Vigilar la correcta aplicación de los procedimientos para la asignación de los bonos de Calidad y Eficiencia. En caso necesario, esta comisión podrá determinar la recomposición del Comité Técnico.
- f) Vigilar que los instrumentos de evaluación adoptados por el Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia de cada dependencia, mantengan criterios de equidad Institucional y reconozcan las peculiaridades propias de las dependencias.

- 
- g) Orientar en lo relativo a las metas de Calidad y Eficiencia, tomando en consideración las experiencias de los Comités Técnicos de Evaluación de la Calidad y Eficiencia de cada dependencia.

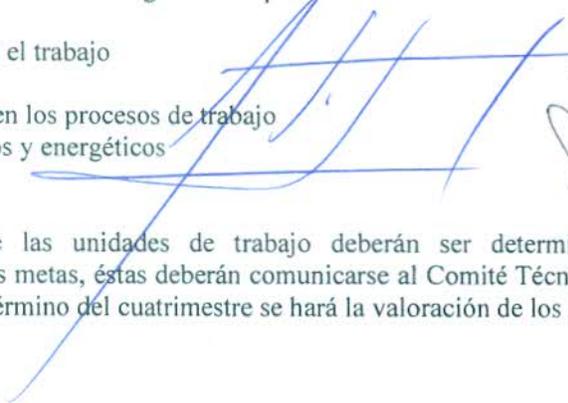
**CUARTA.** El Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Adecuar conforme a los lineamientos generales los mecanismos para la aplicación de la evaluación colectiva de los programas de Calidad y Eficiencia y establecer los elementos a evaluar, tomando en consideración las características de su dependencia, que deban ser observados en la calificación.
- b) Identificar y definir los grupos de trabajadores que deberán considerarse como unidades de trabajo encargados de proporcionar un servicio o producto para el cumplimiento de los objetivos y programas de la dependencia.
- c) Valorar y ponderar las evaluaciones individuales de los trabajadores.
- d) Difundir y orientar las características del proceso de evaluación hacia el personal de la dependencia.
- e) Vigilar la instrumentación y desarrollo del programa en la dependencia.
- f) Determinar a los trabajadores candidatos al bono de Calidad y Eficiencia con base en los factores de Evaluación, cuyas decisiones serán inapelables.
- g) Las demás que le confiera la Comisión Mixta Permanente de Evaluación para su mejor funcionamiento.

Las atribuciones de los subcomités serán las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Valorar y ponderar las evaluaciones individuales de los trabajadores, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- b) Determinar a los trabajadores candidatos al bono de Calidad y Eficiencia con base en los factores de evaluación.
- c) Las demás que le confiera la Comisión Mixta Permanente de Evaluación para su mejor funcionamiento
- d) Que los Comités Técnicos podrán, en caso de diferencia, incorporar un representante más por cada una de las partes del área que corresponda el caso en cuestión.

**QUINTA.** Los responsables de cada unidad de trabajo deberán establecer metas específicas de Calidad y Eficiencia en el trabajo que deberán ser acordes con los planes y programas previamente establecidos por la dependencia, haciendo énfasis entre otros en los siguientes aspectos:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Intensidad, eficiencia y rendimiento en el trabajo
- b) Mejorar la calidad de los servicios
- c) Reducción de desperdicios y defectos en los procesos de trabajo
- d) Optimizar el uso de materiales, insumos y energéticos
- e) Reducción de quejas de usuarios

Las metas de Calidad y Eficiencia de las unidades de trabajo deberán ser determinadas cuatrimestralmente. Una vez convenidas las metas, éstas deberán comunicarse al Comité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia. Al término del cuatrimestre se hará la valoración de los logros obtenidos de las metas establecidas.

